

¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN ESPECIAL?

La educación especial es un programa diseñado para cumplir con las necesidades educativas únicas de las personas con discapacidades desde el nacimiento hasta los 22 años de edad que cumplan con los criterios de elegibilidad bajo la ley.

Es definida como:

- Instrucción especialmente diseñada
- Sin costo alguno para los padres
- Para cumplir con las necesidades únicas de un niño/a con una discapacidad

Los servicios de educación especial se pueden proveer en una variedad de entornos de educación, pero los servicios son requeridos por la Ley Federal de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) que se entregarán en el ambiente menos restrictivo



¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA SERVICIOS?

Un estudiante debe ser evaluado por el distrito escolar e identificado por tener una discapacidad que requiere educación especial para ser elegible y así recibir los programas de educación especial y servicios relacionados.

Las categorías de eligilibilidad incluyen lo siguiente:

- Discapacidad auditiva (Sordo/Problemas de Audición)
- Deficiencias Auditivas y Visuales (Sordo/Ciego)
- Discapacidad en el Habla y Lenguaje
- Discapacidad Visual (VI)
- Discapacidad Ortopédica Severa
- Autismo
- Discapacidad Intelectual
- Trastornos Emocionales
- Discapacidad Específica de Aprendizaje
- Otro Impedimento de Salud
- Discapacidades Múltiples
- Discapacidad Médica Establecida (Sólo de 3-4 años de edad)
- Lesión Cerebral Traumática



Distrito Escolar Unificado de Capistrano

Departamento de Educación Especial 33122 Valle Road San Juan Capistrano, CA 92675

> Teléfono: (949) 234-9270 Fax: (949) 240-9047

¿ESTAS PREOCUPADO POR EL DESARROLLO DE UN NIÑO?



Distrito Escolar Unificado de Capistrano



¿QUÉ ES "CHILD FIND"?

"Child Find" es un proceso de identificación, localización y evaluación de los niños/as y jóvenes, desde el nacimiento hasta los 22 años de edad, de quienes se sospecha tienen, o han sido diagnosticados con una discapacidad o retraso en el desarrollo. El distrito escolar ofrece servicios de educación especial apropiados bajo las leyes federales y estatales para los estudiantes con discapacidades.



¿CUÁNDO UN NIÑO/A DEBE SER REFERIDO A "CHILD FIND"?

Un niño/a debe ser referido/a cuando:

- Un trastorno médico o de salud interfiere con el desarrollo y/o el aprendizaje del niño/a.
- Un niño/a parece tener dificultad para ver u oír.
- Un niño/a parece tener dificultades sociales, emocionales o de comportamiento que afecte su habilidad para aprender o interactuar con otros.

- Un niño/a tiene una condición progresiva o degenerativa diagnosticada que eventualmente interferirá con la capacidad del niño/a para aprender.
- Un niño/a parece tener dificultades para entender las direcciones como otros niños/as que están en su edad
- ► El habla de un niño/a no es entendido por la familia o los amigos.
- Un niño/a tiene dificultad con la lectura, escritura, matemáticas, u otras materias escolares.



¿QUIÉN PUEDE REFERIR A UN NIÑO/A?

Un/a niño/a puede ser referido por cualquiera de los siguientes:

- * Padres/tutores legales
- 🌞 Otros miembros de la familia
- Médicos
- Personal Escolar
- Proveedores de cuidado infantil
- * Agencias comunitarias
- Personal del programa Bebés& Niños
- Equipo de Estudio Estudiantil (S.S.T)
- Personal de escuela Charter
- Personal de escuela privada



Referencia para la evaluación debe hacerse por escrito. Un Programa de Educación Individual (IEP) será programada dentro de los 60 días de consentimiento de los padres para la evaluación para analizar los resultados de la evaluación y la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.

Si su hijo/a es menor de 2 años y 10 meses de edad, por favor póngase en contacto con el Centro Regional del Condado de Orange para una entrevista de admisión al (714) 796-5354 o intake@rcocdd.com.

Si su hijo/a está en edad preescolar (empezando de 2 años 10 meses), comuníquese con Nascina Rodriguez al (949) 234-9303 o nmrodriguez@capousd.org.

Si su hijo está en edad del Kíndergarten de Transicion o mayor, póngase en contacto con su escuela local para ser referido al funcionario apropiado de educación especial que pueda ayudarle.

La participación de los padres y el acuerdo deben ser obtenidos antes de la evaluación o la provisión de servicios. La información es confidencial y la privacidad de los niños/as y los padres de familia están protegidas.